



Litueche
crecemos juntos

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario

Dideco N°442

DECRETO EXENTO N°1252
LITUECHE, 05 de agosto de 2025.
Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Los programas insertos en el presupuesto municipal vigente.
- El Acuerdo N°82, de la Sesión Ordinaria N°18 de fecha 17 de mayo de 2017, Honorable Concejo Municipal, que Aprueban “El reglamento del programa de subvención permanente para pacientes adultos mayores con dependencia severa o moderada (postrados) .
- La necesidad de cubrir los problemas que existen dentro de la comuna es la dependencia severa o moderada de pacientes son vulnerados socioeconómicamente o exclusivos socialmente.
- El Municipio siente la necesidad de Modificar el Reglamento de Programa de subvención permanente para Pacientes Adultos Mayores con Dependencia Severa o Moderada A Programa en Apoyo Social a Personas con Dependencia Moderada o Severa.
- El Acuerdo N°128 de fecha 05 de agosto de 2025, de la sesión ordinaria N°25 de fecha 05 de agosto de 2025, el honorable concejo municipal, aprueba modificación del Reglamento de ayudas sociales.

VISTOS

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N°2175 de fecha 31 de enero de 2025, que aprueba el presupuesto 2025, Área Gestión. El Decreto Alcaldicio N°2085 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres administradora Municipal “Por orden del Sr. Alcalde”.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes la Modificación al Reglamento “*Programa en Apoyo Social a Personas con Dependencia Moderada o Severa*”
- 2.- Remítase copia del presente decreto al Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Departamento Social para su conocimiento y fines.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

“Por Orden del Sr. Alcalde”



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Secretaría Municipal

Laura Uribe Silva
Secretaría Municipal



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Administradora Municipal

Romina Cartes Torres
Administradora Municipal

RCT/LUS/RVS/ICC/vdf

DISTRIBUCION:

Archivo Finanzas

Archivo Adquisiciones

Of. Partes Archivo Social

I. Municipalidad de Litueche Calle Cardenal Caro N° 796, Litueche Fono 72-209876 www.litueche.cl





Ilustre municipalidad de Litueche
Dideco



Litueche
crecemos juntos

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

PROGRAMA EN APOYO SOCIAL A PERSONAS CON DEPENDENCIA MODERADA O SEVERA

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE



Ilustre municipalidad de Litueche
Dideco



Litueche
crecemos juntos

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

REGLAMENTO PROGRAMADE SUBVENCIÓN PERMANENTE PARA PERSONAS MAYORES Y/O PERSONAS CON DEPENDENCIA MODERADA Y SEVERA.

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, dentro de sus múltiples funciones, cuenta además con un Área de Asistencia Social encargada de proponer y ejecutar acciones orientadas a promover la igualdad de oportunidades para toda la población, tanto en sectores urbanos como rurales. En este marco, se reconoce la necesidad de establecer procedimientos administrativos adecuados que permitan otorgar beneficios de forma justa y transparente a personas que presentan dependencia severa o moderada.

Para ello, se hace imprescindible contar con un Reglamento que consagre y defina los criterios sociales y beneficios a los que podrán acceder las personas que se encuentren en situación de dependencia severa o moderada.

Una de las problemáticas más relevantes en la comuna es precisamente la situación de las personas con dependencia, quienes, ya sea en el ámbito urbano o rural, suelen pertenecer a grupos altamente vulnerables desde el punto de vista socioeconómico y social. Muchas de ellas, junto a sus familias, enfrentan un fuerte desgaste físico, emocional y material, lo que dificulta su inclusión y bienestar integral.

Ante estas realidades, el Municipio debe asumir un rol activo en la generación de condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de estas personas y sus entornos familiares. Por ello, se considera fundamental la creación y mantención de un fondo municipal destinado a otorgar Asistencia Social, financiado con recursos del presupuesto local, que contribuya a dar respuesta oportuna y concreta a las necesidades más urgentes de las familias afectadas por situaciones de dependencia severa o moderada en nuestra comuna.



Ilustre municipalidad de Litueche
Dideco



Litueche
crecemos juntos

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

OBJETIVO GENERAL

Entregar subvención, con recursos del Presupuesto Municipal, a personas con dependencia severa o moderada y de escasos recursos, que se encuentren en condición de vulnerabilidad o riesgo social, y que sean residentes de la comuna de Litueche.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Crear y mantener un fondo de ayuda económica destinado a personas con dependencia severa o moderada que se encuentren en calidad de beneficiarias.

Entregar beneficios de subvención de forma específica en atención a las necesidades del paciente.

Contribuir, en parte, a mejorar la calidad de vida de las personas con dependencia severa o moderada y la de sus familias.

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer el conjunto de normas que regulan la Asistencia Social y el otorgamiento de subvención a personas con dependencia severa o moderada, según los lineamientos definidos por este instrumento.

Este reglamento considera los criterios que se aplicarán en la entrega de dicha subvención, priorizando el enfoque social y de derechos.

1.- SUBVENCIÓN PERMANENTE EN APOYO SOCIAL A PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA O MODERADA

La subvención contempla la entrega de insumos como pañales especiales, cremas de hidratación y/o suplemento alimenticio.

La asignación de apoyo será determinada según el tramo de calificación en el Registro Social de Hogares (RSH) del núcleo familiar, estableciendo un porcentaje de cobertura acorde al nivel de vulnerabilidad, priorizando a quienes presentan mayor necesidad social.

TÍTULO I

DEFINICIÓN

Artículo 1º:

El beneficio social se otorgará de forma permanente a personas con dependencia severa o moderada, que por su situación socioeconómica se encuentren en condición de vulnerabilidad, riesgo social o necesidad urgente. Este beneficio será entregado por la Municipalidad conforme a las normas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 2º:

La implementación del programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Litueche.

TÍTULO II

REQUISITOS PARA RECIBIR SUBVENCIÓN

Artículo 3º: Podrán acceder al beneficio las personas que pertenezcan a la comuna de Litueche, ya sea del sector urbano o rural.



Ilustre municipalidad de Litueche
Dideco



Litueche
crecemos juntos



Artículo 4º:

Tendrán derecho a recibir subvención permanente todas las personas con dependencia severa o moderada, que estén debidamente acreditadas y se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo social, además de estar inscritas en el Registro Social de Hogares en la comuna.

TÍTULO III

TIPOS DE SUBVENCIÓN

Artículo 5º:

La subvención considerará entregas de pañales, cremas de hidratación y suplementos alimenticios.

- **Pañales:** Se considera cuatro entregas de pañales de acuerdo a la siguiente tabla

Talla	Entrega 1	Entrega 2	Entrega 3	Entrega 4	Paquetes	Unidades x Entrega
G (NORMAL)	8	8	8	8	32	144
XG (TIPO CALZON)	16	16	16	16	64	384
M (TPO CALZON)	16	16	16	16	64	384
XG (NORMAL)	16	16	16	16	64	384

- **Cremas de Hidratación:** Se considera 2 cremas de hidratación por entrega, siempre que estas sean indicadas en el informe médico o evaluación de necesidad.
- **Suplementos Alimenticios:** Se considera la entrega mensual de 2 tarros de suplemento alimenticio de acuerdo a informe nutricional o evaluación de necesidad.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 6º: CATASTRO Y EVALUACIÓN SOCIAL

El Departamento Social será responsable de realizar un catastro en profundidad de las personas que presenten dependencia severa o moderada. Este proceso incluirá visitas domiciliarias en conjunto con el equipo multidisciplinario del Departamento de Desarrollo Comunitario, con el fin de recabar información detallada sobre la condición de salud, entorno familiar y situación socioeconómica de cada paciente.

Tras esta evaluación, se elaborará un informe social, el cual será base para la decisión técnica. Luego, emitirá un certificado de recomendación social, que será remitido al Alcalde, quien, considerando los antecedentes y en uso de sus facultades legales, aprobará la subvención solicitada.

Luego de la aprobación, se emitirá el Decreto Alcaldicio correspondiente, el cual habilitará formalmente la entrega del beneficio. Dicho decreto deberá ir acompañado del informe social y del certificado de recomendación emitido por la unidad técnica.

ARTÍCULO 7º: PROCESO DE ADQUISICIÓN Y FINANCIAMIENTO

Los insumos necesarios para el programa (pañales, cremas hidratantes y otros) serán adquiridos por la funcionaria encargada de compras públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su reglamento.

La funcionaria será responsable de ejecutar la compra, garantizar el financiamiento y emitir los documentos necesarios para el pago, asegurando el cumplimiento de los procedimientos administrativos y legales vigentes.



Ilustre municipalidad de Litueche
Dideco



Litueche
crecemos juntos

I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Director Control Interno

ARTÍCULO 8º: REGISTRO DE BENEFICIARIOS

La Dirección de Desarrollo deberán mantener un registro especial y actualizado de todas las personas beneficiarias con dependencia severa o moderada.

Este registro deberá contener al menos la siguiente información:

- Nombre completo del o la beneficiaria.
- Domicilio actualizado.
- Condición de dependencia (severa o moderada).
- Informe Médico
- Nombre del cuidador/a responsable.
- Tramo del Registro Social de Hogares.
- Fecha de ingreso al programa.
- Estado del beneficio (activo, suspendido, terminado).

ARTÍCULO 9º: EVALUACIÓN DE CASOS ESPECIALES

El Alcalde tendrá la facultad de autorizar el ingreso de casos excepcionales, previa evaluación y propuesta fundada por parte del Departamento Social.

Esta facultad aplicará a personas que no cumplan estrictamente con los criterios establecidos en el artículo 4º, pero que presenten una condición evidente de necesidad o vulnerabilidad que amerite la intervención municipal.

ARTÍCULO 10º: CIERRE DEL BENEFICIO POR FALLECIMIENTO O RENUNCIA DEL BENEFICIARIO

El beneficio otorgado a una persona con dependencia severa o moderada se dará por terminado automáticamente en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento del beneficiario: La familia o cuidador responsable deberá informar formalmente el deceso en un plazo no superior a 30 días hábiles, adjuntando el certificado de defunción correspondiente.
- b) Renuncia voluntaria: El cuidador o representante podrá solicitar formalmente la renuncia al beneficio, mediante carta dirigida al Departamento Social. Esta solicitud será analizada por el equipo técnico para su resolución administrativa.

Una vez confirmada alguna de estas causales, el Departamento respectivo deberá proceder al cierre administrativo del caso, actualizar el registro oficial de beneficiarios y comunicar formalmente el término del beneficio.

ARTÍCULO 11º: RENOVACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficio otorgado a una persona con dependencia severa o moderada se renovará automáticamente para el año siguiente con excepción de los casos establecidos en el artículo 10º letra b) o en caso que la situación nutricional o de salud del beneficiario mejore y no requiera la subvención.

PROPUESTA TÉCNICA

Programa de Visita domiciliaria a personas con dependencia severa o moderada.

OBJETIVO GENERAL

- Otorgar a la persona de dependencia, severa, cuidador y familia, una atención integral en su domicilio en el ámbito físico emocional y social mejorando así su calidad de vida y potenciando su recuperación y rehabilitación.



Ilustre municipalidad de Litueche
Dideco



Litueche
crecemos juntos



OBJETIVO ESPECÍFICOS

- Atender de manera integral a personas que presentan dependencia severa, considerando las necesidades biopsicosociales del paciente y su familia.
- Entregar a cuidadores y familias, las herramientas necesarias para asumir el cuidado integral de la persona con dependencia severa.
- Resguardar la continuidad y oportunidad de atención en la red asistencial, realizando las coordinaciones oportunas en caso que el usuario.

BENEFICIOS

- Entrega de pañales y cremas.
- Distribución de suplementos alimentarios.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN PARA EL PROGRAMA:

- Mantener el Registro Social de Hogares en la comuna de Litueche.
- Pertenecer al 60% en el Registro Social de Hogares.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA POSTULAR A BENEFICIOS: PAÑALES, CREMAS Y SUPLEMENTOS

- Informe social realizado por el Departamento Social
- Informe Médico.
- Informe Nutricional emitido por nutricionista municipal o nutricionista de cabecera, lo cual debe entregar certificado de atención.

ENTREGA DE PAÑALES Y CREMAS DE HIDRATACIÓN

La entrega de este beneficio está sujeta a una nómina elaborada por el Departamento Social, la cantidad de beneficiarios dependerá del stock disponible.
Los beneficiarios recibirán 4 entregas al año.

EXCEPCIONES

En caso que los beneficiarios requieran una entrega anticipada por deterioro de salud, este se realizará previo informe realizado por el Departamento Social y autorizado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ENTREGA DE SUPLEMENTOS

La entrega de este beneficio está sujeta a una nómina elaborada por el Departamento Social, la cantidad de beneficiarios dependerá del stock disponible.
Los beneficiarios recibirán 2 tarros de suplemento alimenticio mensuales.
El informe nutricional debe especificar la cantidad de tiempo que el beneficiario necesite el suplemento alimenticio.

SE PROCEDERÁ A SUSPENDER LA ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS SI LA SITUACIÓN NUTRICIONAL O DE SALUD MEJORA, LO CUAL SERÁ DETERMINADO POR NUTRICIONISTA PREVIO INFORME.

NOTA: El listado de beneficiarios de suplementos alimenticios no necesariamente coincidirá con los otros beneficios de este programa.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal



Litueche
crecemos juntos

Certificado de Acuerdo
Honorable Concejo Municipal
2024-2028

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en Sesión ordinaria N°25 celebrada con fecha 05 de agosto de 2025, presidida por el Sr Alcalde Don Rodrigo Palominos Vidal, con la asistencia de los Honorables Concejales (as), Don Rosendo Galleguillos Valdenegro, Don Maximiliano Cuevas Martínez, Don Vicente Matus Donoso, Doña Claudia Donoso Donoso, Don Patricio Silva Oyarzun, Doña Sara Daza Gallardo, unanimidad de los señores Concejales presentes se acordó aprobar lo siguiente:

“EL REGLAMENTO DE PROGRAMA EN APOYO SOCIAL A PERSONAS CON DEPENDENCIA MODERADA O SEVERA.”

Lo anterior, quedó consagrado en el Acuerdo No 128/2025

Otorgado en la comuna de Litueche, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Laura
Carolina
Uribe Silva

Firmado
digitalmente por
Laura Carolina Uribe
Silva
Fecha: 2025.08.06
14:56:29 -04'00'

Secretaria Municipal
Ministra de Fe

Certificado de Acuerdo - Sesión Ordinaria N°25 del 05 de agosto de 2025

